

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 748-2016-ALC/MVES

TO BOOK THE PROPERTY OF THE PR

Villa El Salvador, 30 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, el expediente Nº16126-2016 organizado por LUIS ENRIQUE BARAHONA GARCIA y JENNIFER JHOANA ESPINOZA MERIDA, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional, conforme a la ley Nº29227 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Informe N°581-2016-PNCSCDU-URC-SG/MVES, y;

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece en su artículo 3º que son competentes los alcaldes distritales y provinciales;

Que, LUIS ENRIQUE BARAHONA GARCIA y JENNIFER JHOANA ESPINOZA MERIDA, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 07 de diciembre del año 2012;

Que, mediante informe de vistos, la abogada encargada del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, comunica que LUIS ENRIQUE BARAHONA GARCIA y JENNIFER JHOANA ESPINOZA MERIDA, solicitaron separación convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5º, 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº29227, aprobada por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, por lo que opina por la procedencia de la solicitud, el cual es ratificado con informe Nº689-2016-URC-SG-/MVES, emitido por la subgerenta de la Unidad de Registro Civil, ratifica procedencia;

Que, atendiendo a lo señalado por el artículo 332º del Código Civil, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del artículo 20º de la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.-DECLARAR la separación convencional de LUIS ENRIQUE BARAHONA GARCIA y JENNIFER JHOANA ESPINOZA MERIDA, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y de prese var su derecho a solicitar el divorcio ulterior.

Artículo 3º.- PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

TUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distritat De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia